



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

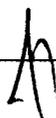
**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACION”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Departamental No. 201500004522 del 18 de diciembre de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley “... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numeral 2. Son atribuciones del Gobernador: “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACION"

5. Que mediante el Decreto Departamental No. 201500004522 del 18 de diciembre de 2015 se adoptó el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, determinando en el artículo 2º que el Gobernador será quien lo preside, pudiendo delegar en el Secretario de Gobierno.
6. Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se estableció la nueva estructura de la administración Departamental, asignando a la Secretaría de Seguridad y Justicia el tema del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
7. Que en desarrollo de los principios de especialidad, economía, celeridad y eficiencia que regulan la función administrativa, se hace necesario delegar la representación del Gobernador en el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en el Secretario de Seguridad y Justicia.

En mérito de la expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** DELEGAR en el Secretario de Seguridad y Justicia, la representación del Gobernador del Departamento, en el Comité Departamental del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Suárez*

**LUÍS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ**  
Secretario General

|   |                             |
|---|-----------------------------|
| Proyectó: Ángela María Zuluaga Zuluaga. Profesional Universitaria                                   | <i>Ángela Zuluaga</i>       |
| Revisó: LIZETH ANDREA FLOREZ. Directora de SEGURIDAD CIUDADANA, CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA. | <i>Lizeth flores Acosta</i> |
| Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario de prevención del Daño Antijurídico          | <i>David Ospina</i>         |